

900-4321/24.-

VISTO las presentes actuaciones por las que la Secretaria de Asuntos Académicos, Lic. María de la Paz COLOMBO, eleva para consideración el “Reglamento Interno para las Evaluaciones Docentes”; y

CONSIDERANDO:

que el citado reglamento tiene por objeto establecer las condiciones generales y el procedimiento para llevar a cabo las evaluaciones internas de los/las docentes que posean cargos rentados en el marco de esta Unidad Académica;

que el propósito de las evaluaciones internas es propiciar la valoración periódica de su desempeño y efectuar un seguimiento de su idoneidad en pos de resguardar la calidad académica y profesional del cuerpo docente de la Facultad;

que esta normativa alcanza a Profesores/as Titulares, Asociados y Adjuntos y a Jefes/as de Auxiliares Docentes, Ayudantes Diplomados y Ayudantes Alumnos/as que hayan sido designados/as en las cátedras o áreas disciplinares de las carreras dictadas por la Institución;

que la propuesta es elevada al Consejo Directivo para su consideración;

que el Consejo Directivo en Sesión del 9 de diciembre del año en curso trató las presentes actuaciones aprobando por unanimidad de los dieciséis Miembros del Cuerpo lo dictaminado precedentemente por las Comisiones de Enseñanza y Concursos e Interpretación y Reglamento.

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, en uso de sus atribuciones

ORDENA:

Artículo 1º) Aprobar el “Reglamento Interno para las Evaluaciones Docentes”, que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2) Regístrese, comuníquese a los Departamentos Docentes, al Departamento de Concursos y a la Unidad de Comunicación Institucional. Tomen razón la Secretaría de Asuntos Académicos y el Departamento de Personal. Cumplido, archívese
ile

ORDENANZA N° 187

Firmado electrónicamente por:

Cr. Martín Raúl MASSON
Secretario de Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Económicas

REGLAMENTO INTERNO PARA LAS EVALUACIONES DOCENTES

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones generales y el procedimiento para llevar a cabo las evaluaciones internas de los/las docentes que posean cargos rentados en el marco de esta Unidad Académica. El propósito de las evaluaciones internas es propiciar la valoración periódica de su desempeño y efectuar un seguimiento de su idoneidad en pos de resguardar la calidad académica y profesional del cuerpo docente de la Facultad.

Artículo 2°: Esta normativa alcanza a Profesores/as Titulares, Asociados y Adjuntos y a Jefes/as de Auxiliares Docentes, Ayudantes Diplomados y Ayudantes Alumnos/as que hayan sido designados/as en las cátedras o áreas disciplinares de las carreras dictadas por la Institución. Quedan excluidos/as de este marco regulatorio aquellos/as docentes que hubieran iniciado, dentro el marco legal vigente, el trámite jubilatorio.

Artículo 3°: Las evaluaciones internas de los/las docentes rentados de la Facultad incluyen tanto evaluaciones de idoneidad como de desempeño. En los términos de este reglamento, se entenderá por:

- **Evaluación de idoneidad** a aquella que busca garantizar que los/las docentes concursados/as, los/las que hayan accedido al cargo por proceso de selección docente en los términos de la Ordenanza 180/23 de la FCE UNLP y aquellos/as que la hayan acreditado en los términos de la presente normativa, continúen cumpliendo con los estándares necesarios de competencia y capacidad que oportunamente les permitieron acceder al cargo para de este modo posibilitar su permanencia en el mismo.
- **Evaluación de desempeño** a aquella que busca efectuar un seguimiento de la eficacia y eficiencia del/ de la docente en el ejercicio de su cargo, atendiendo si está cumpliendo con las responsabilidades y los objetivos establecidos para éste. A través de esta evaluación se pretende proporcionar una retroalimentación constructiva, identificar áreas de mejora y desarrollo profesional, así como orientar decisiones o necesidades de formación adicional.

Artículo 4°: Las evaluaciones internas (de idoneidad y de desempeño) se realizarán cada cuatro (4) años o plazo menor conforme al resultado obtenido en la evaluación inmediata anterior. A partir de que finalice el período de vigencia del cargo detentado por el/la docente¹ y dentro del plazo de un (1) año de tal vencimiento, podrá formalizarse la convocatoria a dicha evaluación. Estas instancias serán de carácter obligatorio para los/las docentes que se hallen comprendidos en el artículo 2°. El/la docente que no se presente al llamado a evaluación obtendrá una calificación no satisfactoria en los términos y alcance establecidos por el artículo 31° y 32° del presente reglamento.

Artículo 5°: En caso de que el/la docente, al momento de la convocatoria a la evaluación, se encuentre en uso de licencia médica, por maternidad o paternidad, por formación en el extranjero o por estar

¹ Constituye un caso especial el de los/las Profesores/as Titulares, Asociados o Adjuntos que accedan por primera vez al cargo por concurso, quienes, poseyendo aún su cargo vigente en los términos previstos por el Estatuto de la Universidad, deberán someterse a los cuatro (4) años de su designación, a una **evaluación de desempeño inicial** en los términos establecidos en el artículo 3°. En dicha instancia, los/as profesores/as podrán, si lo estiman pertinente, elevar una actualización de las propuestas oportunamente presentadas en el marco de su concurso. Si optaran por no hacerlo, quedarán eximidos de adjuntar la documentación referida en el artículo 10º inciso 5.

desempeñándose en un cargo de mayor jerarquía dentro de la Unidad Académica, la evaluación correspondiente para el cargo en el que se encuentra en licencia será pospuesta durante dicho período. No obstante, si el/la docente está en licencia en su cargo en la Facultad, pero continúa trabajando en otra institución, deberá de igual forma realizar la evaluación de idoneidad para el cargo que detenta en la Unidad Académica.

TÍTULO II: CONVOCATORIA A LA EVALUACIÓN

Artículo 6°: Semestralmente los/as Directores/as de Departamento deberán solicitar al Consejo Directivo la apertura de las evaluaciones internas docentes, proporcionando la información especificada en el artículo 8° inciso 2 del presente reglamento. Posteriormente, el Consejo Directivo llevará a cabo la convocatoria correspondiente, detallando la apertura y cierre del período para la presentación de la documentación requerida, así como la constitución de la Comisión Asesora.

Artículo 7°: Una vez realizada la convocatoria por el Consejo Directivo, deberá notificarse a las direcciones de correo electrónico oficialmente declaradas de los/las docentes que serán alcanzados por el llamado a evaluación, las fechas mencionadas en el artículo 6°. Asimismo, deberá publicarse y darse a difusión en los medios de comunicación institucionales de la Facultad por un plazo no inferior a siete (7) días previos a la apertura del período para la presentación de la documentación correspondiente a la evaluación y hasta que finalice la misma.

Artículo 8°: El llamado a evaluación docente deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de inicio y cierre de la convocatoria.
2. Nombre de la asignatura o área disciplinar específica, Plan de Estudio correspondiente en el que el/la docente esté desempeñando su función y nómina de docentes con su cargo a evaluar.
3. Detalle de la documentación a presentar al momento de la convocatoria.
4. Modo de presentación de antecedentes y documentación.
5. Copia/versión digital del presente Reglamento.

TÍTULO III: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 9°: El plazo de presentación de la documentación (o convocatoria) para la evaluación interna docente se extenderá por un período mínimo de cinco (5) días y un máximo de veinte (20) días a contabilizar a partir de la fecha de inicio publicada para dicha convocatoria.

Artículo 10°: A los fines de la evaluación y en el plazo establecido en el artículo anterior, los/las docentes deberán presentar la siguiente documentación, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada:

1. Solicitud/Formulario de inscripción a la evaluación interna.
2. Curriculum vitae en formato SIGEVA, CVar o modelo de curriculum normalizado vigente aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica y/o por la Universidad.
3. Copia del Documento nacional de identidad.
4. Informe del desempeño docente, conforme al Anexo A o B, según corresponda.

Adicionalmente, a fin de llevar a cabo la **evaluación de idoneidad** (permanencia) indicada en el artículo 3°, deberán presentarse, junto con la documentación previamente indicada, las siguientes propuestas:

5. Propuesta/s específica a desarrollar en el cargo objeto de la evaluación de idoneidad:
 - Para la evaluación de **Ayudantes Alumnos/as**, los/las estudiantes deberán presentar una *propuesta de trabajo o actividad de aplicación a efectuar en el marco del curso*;
 - Para la evaluación de **Ayudantes Diplomados**, los/las docentes deberán presentar una *propuesta de trabajo o actividad de aplicación a efectuar en el marco del curso*;
 - Para la evaluación de **Jefe/a de Auxiliares Docentes**, los/las docentes deberán presentar (1) *una propuesta de la metodología de organización y coordinación de la actividad de los ayudantes diplomados* y (2) *un plan o guía de trabajos o actividades prácticas*;
 - Para la evaluación de **Profesores/as Adjuntos/as y/o Asociados/as**, los/las docentes deberán presentar (1) *una propuesta de la metodología de enseñanza a implementar* y (2) *un plan de actividades docentes*, (3) *una propuesta de actividades de investigación* y (4) *una propuesta de actividades de extensión universitaria a desarrollar en el marco de la asignatura*;
 - Para la evaluación de **Profesores/as Titulares**, los/las docentes deberán presentar (1) *una propuesta de programa que se ajuste al modelo aprobado en el Consejo Directivo*, (2) *una propuesta de metodología de enseñanza a implementar* y (3) *un plan de actividades docentes*, (4) *una propuesta de actividades de investigación* y (5) *una propuesta de actividades de extensión universitaria a desarrollar en el marco de la asignatura*.
6. Copia o versión digital de la última o últimas dos propuesta/s desarrollada/s por los/las docentes en la evaluación de idoneidad especificada en el presente reglamento.

Artículo 11°: Al momento del cierre de la convocatoria se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para la evaluación (según las presentaciones efectivamente elevadas) que será firmada por un representante autorizado por la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad.

Artículo 12: Una vez finalizado el período para la presentación de documentación estipulado en el artículo 9° del presente, se le remitirá a los/las respectivos Profesores/as Titulares el/los Informe/s de Desempeño/s presentado/s por los/las docentes a evaluar en el marco de la asignatura a su cargo. En un plazo de diez (10) días a partir de la recepción, los/ las Profesores/as Titulares deberán elaborar un **Informe Descriptivo**² de carácter cualitativo, en el que incluya todos los aspectos que considere relevantes sobre el desempeño del/la docente evaluado/a³.

² Dentro de este informe se puede incluir aspectos como el compromiso con la cátedra, actitud, cumplimiento de sus obligaciones, asistencia a reuniones, etc. En el caso de que el/la docente evaluado/a posea el cargo de ayudante diplomado/a o ayudante alumno/a, el/la Profesor/a Titular podrá incorporar una valoración específica elaborada por el/la Jefe de Auxiliares Docentes.

³ En caso de que el/la evaluado/a sea el/la Titular de la asignatura, el informe descriptivo deberá ser elaborado por el/la Director/a de Departamento o área disciplinar correspondiente, atendiendo los **Informes Anuales de Cátedra**. Estos últimos serán elevados periódicamente a dichos Departamentos por los/las Titulares de cada asignatura informando las actividades realizadas durante el año académico, los principales resultados obtenidos, las dificultades y desafíos detectados, etc. Adicionalmente estos informes serán complementados con evaluaciones 360° a fin de proporcionar una visión integral de la totalidad del equipo docente de la cátedra sobre el desempeño del/ de la mencionado/a Titular.

Artículo 13°: Dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de la documentación para la evaluación interna docente, se dispondrá la exhibición de los miembros de las Comisiones Asesoras que intervendrán en cada caso, en los medios de comunicación institucionales de la Facultad por el término de cinco (5) días y, se les notificará a dichos miembros el acta en la que se detallan los/las docentes inscriptos/as para las respectivas evaluaciones.

Artículo 14°: Una vez finalizado el período de exhibición de la nómina de miembros de las Comisiones Asesoras, los/las docentes a evaluar en el término de tres (3) días hábiles podrán formular recusaciones. Estas deberán presentarse por escrito y elevarse a la Secretaría de Asuntos Académicos, acompañadas por las pruebas que las fundamenten.

Artículo 15°: Serán causales de excusación y/o recusación:

1. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el miembro de la Comisión Asesora y algún evaluado/a.
2. Tener el miembro de la Comisión Asesora o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, interés no académico en la evaluación o en otros estrechamente correlacionados, o sociedad con alguno de los evaluados/as.
3. Tener el miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con algún evaluado/a.
4. Ser el miembro de la Comisión Asesora o algún evaluado/a, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
5. Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el/la evaluado/a, o denunciado o querrellado por éste/ésta ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del miembro de la Comisión Asesora.
6. Haber emitido el miembro de la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación en la evaluación que se está tramitando, que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado de ésta.
7. Tener el miembro de la Comisión Asesora odio, resentimiento o enemistad que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su evaluación con alguno de los evaluados/as.
8. Haber recibido el miembro de la Comisión Asesora beneficios de importancia de algún evaluado/a.
9. Carecer el miembro docente de la Comisión Asesora de versación reconocida en el área del conocimiento científico y técnico motivo de la evaluación; en áreas de conocimiento vinculadas indirectamente pero que, por su naturaleza, posibilitan la efectiva articulación y secuenciación de los contenidos establecidos en la propuesta curricular en la que se enmarca la asignatura; y/o de la potestad atribuida institucionalmente para resguardar la integridad de la carrera y el perfil de formación profesional previsto en el Plan de Estudio.
10. Transgresiones a la ética universitaria por parte del miembro de la Comisión Asesora debidamente probadas ante el Consejo Directivo.

Artículo 16°: Todo miembro de la Comisión Asesora que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse.

Artículo 17°: Las recusaciones presentadas serán resueltas por la Secretaría de Asuntos Académicos quien, de hacer lugar, en términos de tres (3) días hábiles de recibida, dará traslado a la persona recusada, a fin de que en los tres (3) días hábiles subsiguientes presente su descargo y prueba. Vencido este plazo y dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación del descargo o vencimiento para producirlo, la Secretaría de Asuntos Académicos, previo asesoramiento de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo deberá resolver la impugnación o recusación oportunamente presentada y notificará a los interesados.

Artículo 18°: Las recusaciones resueltas por la Secretaría de Asuntos Académicos podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación.

TÍTULO IV: COMISIÓN ASESORA

Artículo 19°: En todos los casos, la evaluación interna docente será realizada por una Comisión Asesora. Para ello, se deberá constituir al menos una por cada asignatura o área disciplinar específica.

Artículo 20°: La Comisión Asesora previamente mencionada estará integrada por tres (3) docentes concursados de categoría igual o superior al cargo objeto de evaluación (siendo el cargo mínimo para detentar el de jefe de auxiliares docentes), un (1) representante del claustro graduados y un (1) representante del claustro estudiantil.

Artículo 21°: La propuesta de integrantes de la Comisión Asesora deberá ser elevada a la Secretaría de Asuntos Académicos dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la aprobación del llamado a evaluación por:

- *Departamento Disciplinar y/o de Carrera* pertinente en el caso de los tres (3) miembros docentes titulares y un suplente⁴.
- El *Centro de Graduados* en el caso del representante graduado y su suplente de la Unidad Académica, quienes deberán ser egresados de la carrera en la que se enmarca la asignatura para la que se efectúa la evaluación docente y no podrán pertenecer a dicha asignatura específica.
- El *Centro de Estudiantes* en el caso del representante estudiantil y su suplente, quienes deberán tener aprobado el final de la asignatura o de las asignaturas asociadas al área disciplinar específica en la que se enmarca el proceso de evaluación a desarrollar o una o más equivalencias que se especifiquen para cada situación en particular.

Artículo 22°: Si lo estimase pertinente, la Comisión Asesora podrá solicitar que se incorpore a la misma un integrante adicional perteneciente a la Unidad Pedagógica de la FCE UNLP (o del área afín que corresponda) para que participe del proceso con voz, pero sin voto a los fines de que puedan realizar recomendaciones que permitan enriquecer el desempeño y los procesos de enseñanza y aprendizaje del/la docente evaluado/a.

⁴ Cuando la convocatoria a evaluación correspondiese a Profesores/as Titulares, los Departamentos deberán incluir en sus propuestas de integrantes docentes, salvo excepciones debidamente fundadas, un/a Profesor/a externo/a a la Unidad Académica. Para las evaluaciones de los demás tipos de cargos docentes deberán procurar incluir en sus propuestas a los/las Profesores/as Titulares de las asignaturas involucradas.

Artículo 23°: La composición de la Comisión Asesora deberá ser aprobada por la Secretaría de Asuntos Académicos al momento del cierre de la inscripción, a los efectos de posibilitar la publicación dispuesta en el artículo 13° del presente.

Artículo 24°: Los integrantes de la Comisión Asesora no podrán incluir al Decano/a, Vicedecano/a, Secretarios/as, Prosecretarios/as, ni a los miembros en funciones del Consejo Directivo de la Facultad o del Consejo Superior de la Universidad, salvo excepciones debidamente fundadas. Si se otorgara tal excepción, el/la involucrado/a deberá abstenerse de participar en cualquier otra instancia del proceso de evaluación para evitar superposición de funciones que podrían ocasionar un conflicto de intereses y afectar su imparcialidad.

Artículo 25°: La Comisión Asesora, para complementar su evaluación, tendrá a disposición:

- Un informe donde conste el registro de licencias y sanciones de los/as docentes a evaluar emitido por el Departamento de Personal u otras dependencias de la Unidad Académica o la Universidad con competencia específica.
- Los informes o reportes de las encuestas de estudiantes realizadas al finalizar los cursos de la asignatura o área disciplinar a la que pertenece el/ la docente a evaluar confeccionados por la Secretaría de Asuntos Académicos y/o por la Secretaría de Planificación y Control Institucional que se encuentren disponibles con relación al período específico evaluado.
- Un informe con los indicadores de rendimiento de las comisiones a cargo de los/las docentes a evaluar emitidos por la Secretaría de Asuntos Académicos y/o la Dirección de Enseñanza, el cual comprenderá los años del período evaluado.
- Un Informe descriptivo del desempeño del/ de la docente a evaluar elaborado por el/la Profesor/a Titular de la asignatura correspondiente o por el/la Directora/a de Departamento, según corresponda (artículo 12°).
- El/los dictamen/es precedente/s efectuados en el marco de la presente reglamentación, de los/las docentes sujetos/as a evaluación.

TÍTULO V: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 26°: A fines de llevar a cabo la evaluación interna docente la Secretaría de Asuntos Académicos pondrá a disposición de los miembros de la Comisión Asesora los antecedentes y la documentación presentada por el/los inscripto/s, los informes y documentos detallados en el artículo 25°, el programa vigente de la asignatura o área específica objeto de evaluación o contenidos mínimos (según corresponda) de la misma y la Ordenanza que detalla las funciones y obligaciones docentes de la Facultad.

Artículo 27°: Los elementos a considerar al momento de la evaluación interna docente serán⁵:

1. Los antecedentes presentados por el/la docente.

⁵ Constituye un caso especial el de los/las Profesores/as Titulares, Asociados o Adjuntos que accedan por primera vez al cargo por concurso y deban someterse a los cuatro (4) años de su designación, a la **evaluación de desempeño inicial**. En dicha instancia los elementos a considerar serán los detallados en los puntos 1, 2, 4 y 6 del presente artículo. Solo en el caso de que los/las profesores/as hubieran estimado pertinente elevar una actualización de las propuestas oportunamente presentadas en el marco de su concurso, deberá considerarse el punto 3.

2. Informe del desempeño docente, conforme al Anexo A o B, según corresponda.
3. La/s propuesta/s específicas a desarrollar en el cargo objeto de la evaluación, según lo establecido en el artículo 10° inciso 5.
4. Los informes y documentos detallados en el artículo 25°.
5. Exposición pública (clase), según lo especificado en los artículos 28°, 29° y 30°.
6. Entrevista personal al/ la docente evaluado/a.

Artículo 28°: La Comisión Asesora deberá definir el día y el horario en que se desarrollará la exposición pública (clase), los cuales deberán comunicarse a los/las docentes inscriptos con un plazo mínimo de cinco (5) días antelación. Dicha presentación debe versar sobre el tema que sea sorteado, como mínimo 48 horas antes de su realización, entre las propuestas efectuadas por cada uno de los integrantes de la Comisión Asesora, con excepción de los Ayudantes Alumnos/as, quienes presentarán en la exposición pública, la propuesta de trabajo en los términos y condiciones establecidos en el artículo 10° inciso 5. Las propuestas de temas efectuadas por los integrantes de la mencionada Comisión, deberán estar incluidas en el programa vigente de la asignatura a la que pertenecen los/las docentes evaluados/as o de los contenidos mínimos del área disciplinar específica (según corresponda) y, para el caso de los/las Profesores/as Titulares, en los contenidos mínimos definidos en la asignatura del Plan de Estudio vigente o de los aprobados por Consejo Directivo para el área disciplinar en la que el proceso de evaluación se encuentra enmarcado.

Artículo 29°: La exposición pública (clase) podrá sustanciarse a partir del momento en el que se cuente con una asistencia mínima de tres (3) de los/as integrantes de la Comisión Asesora y ésta consistirá en:

1. El desarrollo de la propuesta de trabajo o actividad de aplicación a efectuar en el marco del curso presentada al momento de su inscripción, para el caso de los cargos de *Ayudantes Alumnos/as*.
2. El desarrollo de una actividad de aplicación que verse sobre el tema sorteado del programa vigente para los/as docentes evaluados/as que posean cargos de *Ayudante Diplomado/a*.
3. El desarrollo de un caso de aplicación, incluido (o no) en el plan o guía de trabajos o actividades prácticas oportunamente presentado que verse sobre el tema sorteado del programa vigente y presentación de la metodología de organización del trabajo para los/as docentes evaluados/as que posean cargos de los/as *Jefes/as de Auxiliares Docentes*.
4. El desarrollo de una clase teórica que verse sobre el tema sorteado del programa vigente de la asignatura o de los contenidos mínimos del área disciplinar específica (según corresponda) y la presentación de la metodología de enseñanza para los/as docentes evaluados/as que posean cargos de *Profesor/a Adjunto/a o Asociado/a*.
5. El desarrollo de una clase teórica que verse sobre el contenido mínimo sorteado del Plan de Estudio vigente o de los pertenecientes al área disciplinar específica (según corresponda) y la presentación de la metodología de enseñanza para los/las docentes evaluados que posean cargos de *Profesor/a Titular*.

Artículo 30°: Los/as Ayudantes Alumnos/as, Ayudantes Diplomados/as, Jefes/as de Auxiliares Docentes y Profesores/as Adjuntos/as o Asociados/as que vayan a ser evaluados contarán con un tiempo mínimo de veinte (20) y máximo de treinta (30) minutos para presentar en la exposición pública mientras que los interesados en realizar la evaluación que tengan el cargo de Profesor/a Titular

dispondrán de un mínimo de treinta (30) y máximo de cuarenta y cinco (45) minutos para efectuarla. La duración establecida deberá estar definida al momento de efectuar el sorteo del tema sobre el que versará la exposición pública.

TÍTULO VI: DICTAMEN DE LA COMISIÓN ASESORA

Artículo 31°: El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser explícito y debidamente fundado y el acta correspondiente contendrá la evaluación de los siguientes **elementos de juicio**⁶:

1. Antecedentes y títulos de cada docente evaluado/a,
2. Informe de desempeño docente presentado por el/la docente, conforme a lo estipulado en los Anexos A o B según corresponda).
3. La/s propuesta/s específicas a desarrollar en el cargo objeto de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° inciso 5.
4. Informes proporcionados por las distintas áreas o dependencias de la Facultad, detallados en el artículo 25°.
5. Exposición pública (clase).
6. Entrevista personal al/ a la docente evaluado/a.

Artículo 32°: La Comisión Asesora dispondrá de un plazo de hasta veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la recepción de la documentación, para realizar la evaluación y expedirse al respecto a través de un dictamen. Los resultados obtenidos en la evaluación interna pasarán a formar parte del legajo del/ de la docente y se considerarán como elementos de consideración para futuras evaluaciones. La Comisión Asesora llevará a cabo la evaluación utilizando como guía los criterios que se detallan en el Anexo C, y deberá expedirse ajustando su dictamen a alguna de las siguientes categorías:

- **Satisfactorio:** para aquellos casos en el que el/la docente haya cumplido de manera efectiva con los estándares de idoneidad previstos para el cargo (antecedentes, propuestas, etc.), así como también haya cumplido con los criterios establecidos para el desempeño de éste considerando los objetivos y responsabilidades inherentes al mismo, las metas o propuestas definidas para el período, el avance en su formación académica, el desarrollo de otras actividades académicas, de investigación o extensión realizadas asociadas a la labor docente y los distintos informes analizados y que, por tal, se considere que ha realizado una contribución positiva a la cátedra en particular y al ambiente académico en general. Esta valoración surgirá cuando la Comisión Asesora estime que no se requieren mejoras significativas, no obstante, ésta deberá hacer expresa mención de los motivos que condujeron a dicha calificación.
- **Satisfactorio con recomendaciones/observaciones:** para aquellos casos en el que el/la docente cumple en gran medida con los estándares de idoneidad previstos para el cargo (antecedentes, propuestas, etc.), así como con los criterios establecidos para el desempeño de éste, pero se identifican áreas específicas donde se reconocen ciertos aspectos que resultaría recomendable

⁶ Constituye un caso especial el de los/las Profesores/as Titulares, Asociados o Adjuntos que accedan por primera vez al cargo por concurso y deban someterse a los cuatro (4) años de su designación, a la **evaluación de desempeño inicial**. En dicha instancia los elementos de juicio que deberán considerar los miembros de la Comisión Asesora serán los detallados en los puntos 1, 2, 4 y 6 del presente artículo. Solo en el caso de que los/las profesores/as hubieran estimado pertinente elevar una actualización de las propuestas oportunamente presentadas en el marco de su concurso, deberá considerarse el punto 3.

fortalecer y perfeccionar, dado que se estima que esto contribuiría al desarrollo profesional del/ de la docente y al enriquecimiento del proceso educativo, de la cátedra y de la institución. Cuando se obtenga este resultado, la Comisión Asesora deberá detallar expresamente los motivos que condujeron a tal valoración y establecer las recomendaciones u observaciones que considere de importancia para mejorar el desempeño del/la docente evaluado/a.

- **No satisfactorio:** para aquellos casos en el que el/la docente no cumple con los criterios de idoneidad ni con los estándares requeridos para el desempeño de su cargo específico y se identifican áreas o aspectos clave donde existen oportunidades de mejora que deberían fortalecerse para evitar un impacto negativo en la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Cuando se obtenga este resultado, la Comisión Asesora deberá detallar expresamente los motivos que condujeron a tal valoración y establecer las recomendaciones u observaciones que considere de importancia para mejorar dicho desempeño. En el plazo de un (1) año desde la comunicación del dictamen, se sustanciará una nueva instancia de evaluación para el/la docente que obtuvo esta calificación no satisfactoria.

Artículo 33°: En relación con la permanencia en el cargo del/ de la docente, producto de la evaluación de idoneidad, se regirá por la valoración y dictamen expedido por la Comisión Asesora, tendrá los siguientes efectos⁷:

- **Resultado satisfactorio:** se prorrogará la permanencia en el cargo por un período de cuatro (4) años a partir de la notificación del dictamen efectuado por el Consejo Directivo.
- **Resultado satisfactorio con recomendaciones/observaciones:** se prorrogará la permanencia en el cargo por un período de dos (2) años a partir de la notificación del dictamen efectuado por el Consejo Directivo.
- **Resultado no satisfactorio:** conforme a lo establecido en el artículo precedente, en el plazo de un (1) año desde la comunicación del dictamen, corresponde sustanciar una nueva instancia de evaluación para el/la docente que obtuvo la calificación no satisfactoria. El resultado obtenido en esa nueva instancia tendrá los siguientes efectos:
 - Si en la segunda instancia de evaluación se obtuviese un resultado satisfactorio o satisfactorio con recomendaciones/observaciones, se prorrogará su permanencia en el cargo por tres (3) o dos (2) años respectivamente, a partir de la notificación del resultado de la evaluación.
 - Si en la segunda instancia de evaluación se obtuviese un resultado no satisfactorio corresponderá llamar a concurso público abierto de acuerdo con la reglamentación vigente para los diferentes cargos docentes.

Artículo 34°: La Comisión Asesora elevará al Consejo Directivo el dictamen con los listados de los/las docentes evaluados y su respectivo resultado dentro del plazo establecido en el presente Reglamento. La elevación al Consejo Directivo podrá efectivizarse cuando se cuente con una cantidad mínima de tres (3) firmas de los miembros de la Comisión Asesora que suscriban los dictámenes

⁷ Constituye un caso especial el de los/las Profesores/as Titulares, Asociados o Adjuntos que accedan por primera vez al cargo por concurso y deban someterse a los cuatro (4) años de su designación, a la **evaluación de desempeño inicial**. En dicha instancia NO corresponderá evaluar su idoneidad por encontrarse dicho cargo aún en período de vigencia. Por este motivo, la categoría asignada por la Comisión Asesora en los términos del artículo 32º, NO tendrá efectos sobre su permanencia en el cargo.

presentados. Estos podrán ser firmados únicamente por aquellos miembros de la Comisión Asesora que hayan intervenido en la totalidad del proceso correspondiente.

Artículo 35°: En el caso en que la Comisión Asesora no llegase a obtener un dictamen luego de transcurrido el plazo previsto en el artículo 32°, la Secretaría de Asuntos Académicos podrá declarar nula la evaluación realizada y solicitarle al Departamento Disciplinar y/o de Carrera involucrado, al Centro de Graduados y al Centro de Estudiantes, la conformación de una nueva Comisión Asesora, en los términos dispuestos en el Título IV del presente Reglamento. La nueva conformación no habilitará una reapertura de inscripción de docentes para evaluación.

Artículo 36°: El Consejo Directivo analizará el o los dictámenes recibidos de la Comisión Asesora durante la reunión ordinaria inmediata posterior al ingreso formal para su tratamiento por el Cuerpo y podrá:

1. **Aceptar el dictamen** de la Comisión Asesora en los términos que fuera presentado y, proceder a la **prórroga de las designaciones** de los/as docentes evaluados **y/o a la recomendación de llamado a concurso abierto** según corresponda.
2. Solicitar a la Comisión Asesora la **ampliación o aclaración del dictamen**, debiendo expedirse en un plazo no menor a siete (7) días hábiles a partir del momento de la toma de conocimiento.
3. **Dejar sin efecto** la evaluación con invocación de causa⁸.

Artículo 37°: El Consejo Directivo notificará a cada docente su decisión respecto al tratamiento que le dará al dictamen de la Comisión Asesora y sus conclusiones en el plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de la sesión en que fueron tratados.

Artículo 38°: Una vez recibido el dictamen de la Comisión Asesora y la resolución del Consejo Directivo, el/la docente evaluado/a, dentro de los cinco (5) días, podrá presentar un descargo u observación ante el Consejo Directivo alegando posibles vicios de forma o arbitrariedad si lo estimase pertinente. Será potestad de dicho Cuerpo, analizar el descargo u observación elevado y deberá expedirse en la reunión ordinaria inmediata posterior a la presentación, convalidando el dictamen oportunamente aprobado o haciendo lugar a lo solicitado por el/la docente, dejando sin efecto la evaluación efectuada.

TÍTULO VII: CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 40°: Los plazos indicados en el presente Reglamento corresponden contabilizarse como días corridos al momento de su aplicación a excepción de lo establecido en los artículos 14°, 17°, 18° y 36° del presente.

Artículo 41°: Para todas las cuestiones relacionadas al procedimiento de evaluación que no estén previstas en el presente reglamento, será de aplicación supletoria la reglamentación administrativa vigente de la UNLP, las Ordenanzas de provisión de cargos de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de La Plata y de Auxiliares Docentes por concurso y la de Selecciones Docentes Internas vigentes de esta Unidad Académica.

⁸ En caso de producirse esta situación, corresponde realizar la apertura de una nueva convocatoria.

ANEXO A: INFORME DE DESEMPEÑO DE PROFESORES/AS Y JEFES/AS DE AUXILIARES DOCENTES⁹

Datos del/ de la docente

Apellido y Nombre

*Período cubierto por
el informe*

Cargo docente

Dedicación docente¹⁰

*Nombre de la/s asignatura/s en la
que se enmarca el cargo*

1. A. Describa la/s **actividad/es** llevadas a cabo en el marco de la/s propuesta/s presentadas para la evaluación de idoneidad (permanencia), según corresponda, junto con una descripción de **objetivos y metas alcanzadas**.

B. Describa la/s **actividad/es** llevadas a cabo en el marco de la propuesta presentada en la evaluación de desempeño inmediata anterior junto con una descripción de **objetivos y metas alcanzadas**, así como en el marco de los **objetivos y responsabilidades inherentes al cargo detentado**.

2. Describa las **metas no alcanzadas** y razones por las que considera que no se alcanzaron. Describa y detalle los **desafíos y/o dificultades enfrentadas**.

3. Indique la **formación académica** realizada en el período detallado (posdoctorado, doctorado, maestría, especialización, cursos de posgrado o actualización, carrera de grado), incluyendo:

- **Título de posgrado:** Especifique el título obtenido junto con la fecha de obtención o el grado de avance, y la institución que lo otorgó.
- **Tesis o tesinas (título):** Detallar el título de trabajo, la carrera en la que se enmarca el trabajo, el/la director/a o codirector/a y el grado de avance (en caso de haber finalizado, indicar calificación).
- **Cursos o programas realizados (denominación):** Indicar el nombre del curso o programa, la institución organizadora, cantidad de horas y estado actual (en curso, aprobado, etc.).

4. Detalle otras **actividades académicas**, de **investigación** o de **extensión** relacionadas a la labor docente en la cátedra que haya realizado durante el período cubierto por el informe¹¹:

- **Actividad académica (cursos dictados):** Indicar el nombre del curso, el período en que se lo realizó, la cantidad de horas totales, tipo de curso y lugar de dictado.

⁹ Toda la información contenida en el presente informe tendrá el carácter de Declaración Jurada.

¹⁰ Si posee una extensión de dedicación deberá detallar el área o lugar en la cual tiene asignadas las funciones.

¹¹ La información requerida en este apartado podrá ser sustituida por la presentación del CV en formato SIGEVA u otro similar, siempre y cuando dicho formato y su contenido se refiera al período objeto a la evaluación.

- **Participación en proyectos de extensión/investigación acreditados (asociados a la cátedra):** Especificar el título del proyecto, la entidad acreditante, el tipo de participación y las fechas de inicio y finalización, en caso de que corresponda.
- **Presentación de ponencias o trabajos en congresos, seminarios o jornadas de trabajo vinculado con las actividades realizadas:** Detallar el título de la ponencia o trabajo realizado, el evento en el que se enmarca, institución organizadora, los autores, el tipo de presentación (ponencia o trabajo) y lugar de realización.
- **Publicaciones en revistas:** Indicar el título de las publicaciones, los autores, la revista en la que se enmarca, el volumen, el ISSN, el número de página en la que se encuentra y año de publicación.
- **Capítulos de libros:** Especificar el título del capítulo, el título del libro, los autores, editores (coordinadores), editorial, ISBN, el número de página y año de publicación de cada uno de ellos.
- **Libros:** Detallar los libros realizados, los autores, la editorial, ISBN, número de páginas y año de publicación.
- **Otras publicaciones (material para la cátedra, documentos de trabajo o artículos de divulgación):** Tipo de publicación, autores, títulos, N° de páginas y año de publicación de cada una de ellas.
- **Dirección/codirección de Becarios/ Tesis Doctorales/ Maestría/ Trabajo Final Especializaciones/ Trabajo Final carreras de grado:** Especificar el apellido y nombre del alumno, el tema principal, la institución, carrera, calificación o nivel de avance y fecha.
- **Otras actividades (organización programas, cursos, seminarios, congresos, simposios, encuentros y jornadas):** Especificar los eventos, la institución organizadora, el carácter de la participación (comité organizador/evaluador/ejecutivo, etc.), expediente o resolución y la fecha de realización.

5. Desarrolle una **propuesta de actividades** a realizar durante el **próximo período** (que se extenderá hasta la próxima instancia de evaluación).

ANEXO B: INFORME DE DESEMPEÑO DE AUXILIARES DOCENTES Y AUXILIARES ALUMNOS/A¹²

Datos del/ de la docente

Apellido y Nombre

*Período cubierto por
el informe*

Cargo docente

Dedicación docente¹³

*Nombre de la/s asignatura/s en la
que se enmarca el cargo*

1. Describa la/s **actividad/es** llevadas en el marco de la propuesta presentada en la evaluación de desempeño inmediata anterior junto con una descripción de **objetivos y metas alcanzadas**, así como en el marco de los **objetivos y responsabilidades inherentes al cargo detentado**.

2. Describa las **metas no alcanzadas** y razones por las que considera que no se alcanzaron. Describa y detalle los **desafíos y/o dificultades enfrentadas**.

3. Indique la **formación académica** realizada en el período detallado (posdoctorado, doctorado, maestría, especialización, cursos de posgrado o actualización, carrera de grado, etc):

- **Título de posgrado:** Especifique el título obtenido junto con la fecha de obtención o el grado de avance, y la institución que lo otorgó.
- **Tesis o tesinas (título):** Detallar el título de trabajo, la carrera en la que se enmarca el trabajo, el/la director/a o codirector/a y el grado de avance (en caso de haber finalizado, indicar calificación).
- **Cursos o programas realizados (denominación):** Indicar el nombre del curso o programa, la institución organizadora, cantidad de horas y estado actual (en curso, aprobado, etc.).

4. Detalle otras **actividades académicas**, de **investigación** o de **extensión** relacionadas a la labor docente en la cátedra que haya realizado durante el período cubierto por el informe¹⁴:

- **Actividades académicas (cursos dictados):** Indicar el nombre del curso, el período en que se lo realizó, la cantidad de horas totales, tipo de curso y lugar de dictado.
- **Participación en proyectos de extensión/investigación acreditados (asociados a la cátedra):** Especificar el título del proyecto, la entidad acreditante, el tipo de participación y las fechas de inicio y finalización, en caso de que corresponda.

¹² Toda la información contenida en el presente informe tendrá el carácter de Declaración Jurada.

¹³ Si posee una extensión de dedicación deberá detallar el área o lugar en la cual tiene asignadas las funciones

¹⁴ La información requerida en este apartado podrá ser sustituida por la presentación del CV en formato SIGEVA u otro similar, siempre y cuando dicho formato y su contenido se refiera al período objeto a la evaluación.

- **Presentación de ponencias o trabajos en congresos, seminarios o jornadas de trabajo vinculado con las actividades realizadas:** Detallar el título de la ponencia o trabajo realizado, el evento en el que se enmarca, institución organizadora, los autores, el tipo de presentación (ponencia o trabajo) y lugar de realización.
- **Publicaciones en revistas:** Indicar el título de las publicaciones, los autores, la revista en la que se enmarca, el volumen, el ISSN, el número de página en la que se encuentra y año de publicación.
- **Capítulos de libros:** Especificar el título del capítulo, el título del libro, los autores, editores (coordinadores), editorial, ISBN, el número de página y año de publicación de cada uno de ellos.
- **Libros:** Detallar los libros realizados, los autores, la editorial, ISBN, número de páginas y año de publicación.
- **Otras publicaciones (material para la cátedra, documentos de trabajo o artículos de divulgación):** Tipo de publicación, autores, títulos, N° de páginas y año de publicación de cada una de ellas.
- **Dirección/codirección de Becarios/ Tesis Doctorales/ Maestría/ Trabajo Final Especializaciones/ Trabajo Final carreras de grado:** Especificar el apellido y nombre del alumno, el tema principal, la institución, carrera, calificación o nivel de avance y fecha.
- **Otras actividades (organización programas, cursos, seminarios, congresos, simposios, encuentros y jornadas):** Especificar los eventos, la institución organizadora, el carácter de la participación (comité organizador/evaluador/ejecutivo, etc.), expediente o resolución y la fecha de realización.

5. Desarrolle una **propuesta de actividades** a realizar durante el **próximo período** (que se extenderá hasta la próxima instancia de evaluación).

ANEXO C: GRILLA ORIENTATIVA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN/PUNTAJE ¹⁵	1	2	3
1. Formación académica (<i>Idoneidad y desempeño</i>)			
2. Antecedentes y trayectoria profesional (<i>Idoneidad</i>)			
3. Propuesta/s específicas presentadas por los/las docentes, según corresponda. (<i>Idoneidad</i>)			
4. Exposición/ Clase Pública (<i>Idoneidad</i>)			
5. Cumplimiento de actividades, objetivos y metas para el período. (<i>Desempeño</i>)			
6. Otras actividades asociadas a la labor docente en la cátedra (académicas, de investigación, de extensión, etc.) en el período. (<i>Desempeño</i>)			
7. Propuesta de objetivos y actividades presentada hasta la próxima instancia de evaluación (<i>Desempeño</i>)			
8. Informe descriptivo del/ de la docente a evaluar elaborado por el/ la Profesor/a Titular de la asignatura o por el/la Directora/a del Departamento, según corresponda. (<i>Desempeño</i>)			
9. Valoración de los/las estudiantes respecto al desempeño docente (encuestas) (<i>Desempeño</i>)			
10. Reporte de rendimiento de estudiantes ¹⁶ (<i>Desempeño</i>)			
11. Entrevista al/a la docente evaluados/a (<i>Idoneidad y desempeño</i>)			
12. Informe de sanciones (si lo hubiere) ¹⁷ (<i>Idoneidad / Desempeño</i>)			

1. Formación académica: Se valorará cómo el/la docente ha desarrollado su carrera académica y su compromiso respecto de ella, atendiendo el nivel máximo alcanzado, así como su proactividad y vocación por la formación y actualización continua en pos de fortalecer sus competencias y capacidades docentes y/o en el área de su especialidad. Puntuación 1 (el/la docente cumple con los requisitos mínimos de formación para el cargo y demuestra bajo nivel de compromiso con las actividades formativas) a 3 (el/la docente demuestra un compromiso excepcional con su desarrollo académico y una búsqueda activa de programas de aprendizaje).

¹⁵ Los puntajes para cada criterio deberán ser asignados considerando la siguiente escala: uno (1) = no satisfactorio, dos (2) = satisfactorio con recomendaciones y tres (3) = satisfactorio. La valoración final surgirá del promedio de los ítems efectivamente considerados. Será potestad de cada Comisión Asesora asignar las **ponderaciones** que estime pertinentes a los criterios detallados.

¹⁶ Este criterio sólo deberá considerarse para la evaluación y valoración en los casos en que la Comisión Asesora considere utilizarlo.

¹⁷ Este criterio sólo deberá considerarse para la evaluación y valoración en los casos en que hubieran existido sanciones. De no haber habido, no deberá considerarse para la calificación promedio final.

2. Antecedentes y trayectoria profesional: Se valorará el desarrollo de la trayectoria profesional del/ de la docente, considerando sus experiencias y actividades laborales, tanto pasadas como presentes, en su área de especialización, atendiendo también su nivel de compromiso con dicha trayectoria y su integración al medio académico y su alineación con el perfil profesional requerido. Puntuación 1 (el/la docente presenta un desarrollo profesional limitado o poco relevante para el cargo, acompañado de un bajo nivel de compromiso con su formación y desempeño) .el/la docente posee poco desarrollo profesional o poco pertinente para el cargo y demuestra bajo nivel de compromiso) a 3 (el/la docente evidencia un compromiso sobresaliente con su desarrollo profesional, con logros altamente pertinentes y alineados con los requerimientos de la asignatura y la carrera a la que pertenece el cargo).

3. Propuesta/s específicas presentadas por los/las docentes en el marco de la evaluación de idoneidad: Se valorará positivamente a los/las docentes que, durante el período evaluado, hayan presentado propuestas integrales, relevantes y alineadas a objetivos planteados. Se tendrá en cuenta la claridad de la presentación, pertinencia de contenidos, originalidad de ideas y calidad de la justificación. Puntuación 1 (propuesta insuficiente, confusa, sin claridad ni pertinencia de los objetivos propuestos) a 3 (propuesta completa, alineada, clara, relevante y original, que cumple de forma integral y resulta pertinente con los objetivos propuestos).

4. Exposición/ Clase Pública: Se valorará positivamente a aquellos/as docentes que, durante la exposición, demuestren una presentación clara y estructurada de su propuesta de trabajo o actividad, según corresponda. Se evaluará la capacidad para abordar el tema sorteado o presentar la propuesta en los tiempos establecidos, así como la relevancia de los contenidos y utilización de recursos de apoyo a la presentación. Puntuación 1 (exposición deficiente, carente de claridad y coherencia, manejo inadecuado del tiempo) a 3 (exposición con un desarrollo claro, relevante y coherente, con buen manejo del tiempo y uso de recursos adicionales de apoyo).

5. Cumplimiento de actividades o propuestas, objetivos y metas para el período: Se valorará positivamente a aquellos/as docentes que, durante el período evaluado, hayan demostrado un compromiso activo en el cumplimiento de las propuestas presentadas para la última evaluación de idoneidad o en actividades relacionadas a la labor docente y hayan demostrado progresos en sus objetivos, metas y actividades, incluso si estas no se concretan por completo. Puntuación 1 (Bajo compromiso/progreso respecto a la propuesta) a 3 (muy alto compromiso/ gran progreso respecto a la propuesta).

6. Otras actividades asociadas a la labor docente en la cátedra (académicas, de investigación, de extensión, etc.): Se valorará que el/la docente, durante el período evaluado, no solo haya realizado actividades enmarcadas en estas categorías, sino que también demuestra un compromiso y un avance significativo en ellas. Se dará importancia a la calidad y progreso de estas. Puntuación 1 (muy pocas actividades y/o avance) a 3 (actividades de alta calidad y gran avance).

7. Propuesta de actividad y objetivos presentada hasta la próxima instancia de evaluación en el marco de la evaluación de desempeño: Se evaluarán los objetivos, actividades y propuestas establecidos por el/de la docente para el próximo período. Se valorará que la propuesta sea relevante, consistente, bien estructurada, que demuestre un interés o compromiso del/ de la docente por alcanzarla y acorde a lo que se quiere cumplir. Puntuación 1 (propuesta poco relevante/ que no sea acorde a los objetivos o propuestas) a 3 (propuesta detallada, relevante y acorde a los objetivos/propuestas desarrolladas).

8. Informe descriptivo de el/la Profesor/a Titular: Se considerará la valoración realizada por el/la Titular de la/s asignatura/s del/de la docente a evaluar, en relación con su desempeño y cumplimiento de las funciones y obligaciones del cargo o de las propuestas oportunamente efectuadas. Si el evaluado es el/la Profesor/a Titular, el informe será elaborado por el/la Directora/a del Departamento correspondiente¹⁸. Puntuación 1 (informe con valoración negativa en relación con el desempeño del/de la docente de la cátedra) a 3 (informe con valoración muy positiva en relación con el desempeño del/ de la docente en el marco de la cátedra).

9. Valoración de los/las estudiantes sobre el desempeño docente: Se valorará a través del análisis de las encuestas la percepción y opinión de los/las estudiantes respecto al desempeño del/ de la docente en su cargo. Se valorarán aspectos relacionados a la opinión general de estos/as con relación al grado de claridad expositiva, comunicación en el aula, nivel de preparación de las clases, predisposición, asistencia, uso de materiales o recursos de apoyo y didáctica de los contenidos. Puntuación 1 (grado de cumplimiento muy bajo) a 3 (grado de cumplimiento muy alto).

10. Reporte de rendimiento de los/las estudiantes: Si lo estimase pertinente, la Comisión Asesora podrá considerar en su evaluación, el informe de rendimiento para complementar el análisis. Se evaluará el desempeño del/ de la docente mediante los resultados de los indicadores académicos, considerando su compromiso y las actividades realizadas. Puntuación 1 (resultados de indicadores muy negativos y no se demostró compromiso del/ de la docente) a 3 (resultados de indicadores muy positivos o negativos, pero se demuestra un fuerte nivel de compromiso del/ de la docente durante el período). ***Este criterio sólo se incluirá en la evaluación y en el cálculo del promedio final si la Comisión Asesora considera este reporte como elemento de juicio.***

11. Entrevista al/ a la docente: Se tendrá en cuenta para su valoración la claridad en la comunicación, pertinencia, solvencia teórica, capacidad de reflexión y profundidad de las respuestas. Puntuación 1 (respuestas poco claras, contradictorias, poco pertinentes, insolvente en términos teóricos y sin profundidad) a 3 (respuestas completas, reflexivas, pertinentes, que reflejan solvencia teórica y profundidad sobre los temas abordados).

12. Informe de sanciones: Se evaluará el historial de sanciones del docente, considerando la frecuencia y el tipo de sanción recibida. La puntuación oscilará de 1 (muchas sanciones o pocas de tipo grave) a 3 (muy pocas sanciones o todas justificadas). Este criterio sólo se incluirá en la evaluación y en el cálculo del promedio final si el/la docente ha recibido alguna sanción. ***Si el docente no tuviere sanciones, este aspecto no se tomará en cuenta para la evaluación ni el cálculo del promedio final de ésta.***

¹⁸ Los/as Directores/as de Departamento deberán efectuarlo atendiendo los **Informes Anuales de Cátedra**. Estos últimos serán elevados periódicamente a dichos Departamentos por los/las Titulares de cada asignatura informando las actividades realizadas durante el año académico, los principales resultados obtenidos, las dificultades y desafíos detectados, etc. Adicionalmente estos informes serán complementados con evaluaciones 360° a fin de proporcionar una visión integral de la totalidad del equipo docente de la cátedra sobre el desempeño del/ de la mencionado/a Titular.

ANEXO D: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN INICIAL

Artículo 1°: El presente anexo tiene por *objetivo* establecer las bases y condiciones para la *implementación inicial* del **REGLAMENTO INTERNO PARA LAS EVALUACIONES DOCENTES**, atendiendo las particularidades y especificidades a considerar por quienes posean cargos docentes en la Unidad Académica, se encuentren estos vigentes o vencidos.

Artículo 2°: Los/las docentes que posean **cargos vencidos** serán convocados a efectuar una *evaluación interna (idoneidad y desempeño)* en las condiciones establecidas en el artículo 10°. En tal oportunidad, por única vez, al presentar el *informe de desempeño* previsto artículo 10° inciso 4, los/las docentes deberán elevar una versión “adaptada”, completando los puntos 1 y 2 de los Anexos A o B según corresponda, considerando *únicamente* a las funciones y obligaciones docentes inherentes al cargo detentado

Artículo 3°: Los/las **profesores/as** que posean **cargos concursados vigentes** con una **antigüedad igual o superior a los cuatro (4) años**, podrán ser convocados a presentarse a la evaluación de desempeño inicial que corresponde efectuar en los plazos establecidos en el artículo 4° del presente reglamento y, por única vez, *podrán optar* entre completar los puntos 1 y 2 del Informe de Desempeño Docente (Anexo A) atendiendo *únicamente* a las funciones y obligaciones docentes inherentes al cargo detentado o completarlo también considerando las propuestas oportunamente presentadas en el marco de su concurso .

Artículo 4°: Los/las **profesores/as** y **jefes/as de auxiliares docentes** que posean **cargos concursados vigentes** con una **antigüedad inferior a los cuatro (4) años**, al momento de su evaluación de desempeño inicial que corresponde efectuar en los plazos establecidos en el artículo 4° del presente reglamento, por única vez, *podrán optar* entre completar los puntos 1 y 2 del Informe de Desempeño Docente (Anexo A) atendiendo *únicamente* a las funciones y obligaciones docentes inherentes al cargo detentado o completarlo también considerando las propuestas oportunamente presentadas en el marco de su concurso .

Artículo 5°: Los/las **auxiliares docentes** que posean **cargos concursados vigentes** quedarán comprendidos en lo establecido en el artículo 4° del presente reglamento. Al momento de ser convocados, en el plazo que corresponda, deberán efectuar una *evaluación interna (idoneidad y desempeño)* en las condiciones establecidas en el artículo 10°. En tal oportunidad, por única vez, al momento de presentar el *informe de desempeño* previsto artículo 10° inciso 4, los/las auxiliares docentes deberán elevar una versión “adaptada”, completando los puntos 1 y 2 del Anexo B, considerando *únicamente* a las funciones y obligaciones docentes inherentes al cargo detentado.

Hoja de firmas